

MINUTA EJECUTIVA DISCUSIÓN LEGISLATIVA

SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ BOLETÍN N° 10315-18	
Antecedentes de tramitación	
Fecha de ingreso	24 de septiembre de 2015 Suma urgencia (ingresada el 6 de abril)
Urgencia	Mensaje
Iniciativa	Primer trámite constitucional con segundo informe de la
Estado de Tramitación	Comisión de Familia y Adulto Mayor.
Resumen de la iniciativa	
<p>1. Objetivo: Adecuar nuestro ordenamiento jurídico a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile en la materia. Lo anterior, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La creación de un ordenamiento coordinado de dispositivos legales, institucionales, políticos y sociales denominado Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, que da cuenta de una nueva concepción de los niños como sujetos de derechos y no meramente como depositarios de prácticas asistenciales o como objetos de la tutela estatal.b. El establecimiento de las bases institucionales para prevenir la vulneración de los derechos de los niños, como asimismo, asegurar su efectivo cumplimiento y velar por el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños, el que considera, además, su identidad cultural y pertenencia a pueblos indígenas, que permitan favorecer su desarrollo integral.	
<p>2. Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Establece a los niños como titulares de derechos y libertades según lo acordado en convenios internacionales.b. Establece la centralidad de la familia y su rol prioritario en la educación y protección de los niñosc. Contempla un sistema protección que propende a asegurar el goce de sus derechos a los niños, principalmente, a través de políticas sociales.d. Crea una nueva institucionalidad: Subsecretaría de la niñez en MDS. También se prevé la existencia de un Defensor de la Niñez.e. Establece objetivos y contenidos mínimos de la Política Nacional de Niñez y su plan de acción	
<p>3. Contexto: El proyecto se enmarca en una agenda legislativa destinada a crear un sistema de protección integral de la infancia. Algunas de las iniciativas de ley que componen dicha</p>	

agenda, ya han sido ingresadas a tramitación, como la creación de:

- a. La Defensoría de los Derechos de la Niñez (ingresado el 22 de marzo en el Senado, Boletín N° 10584 – 07).
- b. La Subsecretaría de la Infancia (ingresado en marzo del 2015 en el Senado, Boletín N°10314-06).

Mientras que otras, aún no han sido presentadas a tramitación, como la creación de los Servicios de Reinserción Social Juvenil y de Protección para niños, niñas y adolescentes. También está pendiente la modificación de diversos cuerpos legales, entre ellos: la Ley sobre Responsabilidad Penal Juvenil, La Ley de red de colaboradores del SENAME y subvenciones y la ley que crea los tribunales de familia.

Principales hitos legislativos

1. El proyecto fue votado en general por la Sala a principios de marzo de este año. Fue aprobado con 106 votos a favor, 1 contra y 1 abstención. Sin embargo, por acuerdo de los comités parlamentarios el proyecto volvió a la Comisión de Familia y Adulto Mayor para un nuevo informe donde se revisen las modificaciones e indicaciones ingresadas.
2. En su nuevo informe, la Comisión de Familia y Adulto Mayor restituyó todas las frases que había aprobado en su primer informe y que luego la Comisión de Hacienda suprimió a partir de indicaciones hechas por el Ejecutivo. Para su restitución estas indicaciones fueron presentadas nuevamente en la Sala por diputados integrantes de esta Comisión.

Estas frases hacían alusión a la frase (o similares) **“hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional”**.

3. El Ejecutivo mantuvo su posición de considerarlas inadmisibles porque son iniciativas exclusivas del Presidente. Sin embargo, la Comisión, y en concordancia con la Secretaría, concluyó que tal frase se encuentra expresamente reconocida en la Convención de los Derechos del Niño, particularmente en su artículo 4º: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, se indicó que las normas sobre derechos humanos, contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, integran el ordenamiento jurídico nacional.
4. Además, en su segundo informe se rechazaron:
 - a. Las indicaciones ya rechazadas en primer trámite y renovadas en este segundo informe reglamentario.
 - b. Las indicaciones nuevas presentadas en la Sala en la discusión del primer informe reglamentario por inadmisibles.

- c. Las otras indicaciones de la Comisión de Hacienda que exceden a la competencia de la misma, porque no tienen incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado, por lo que son consideradas como no presentadas.
 - d. Las indicaciones nuevas presentas por el Ejecutivo y diversos diputados.
5. Por otro lado, se agregó un nuevo artículo 8, cambiando la numeración del resto del articulado y se modificó el artículo 27 (que pasó a ser 28) a partir de indicaciones de los diputados Monckeberg y Nogueira.

Nuevo “Artículo 8.- Derecho-deber preferente de los padres a educar a sus hijos. La responsabilidad por el cuidado, asistencia, protección, desarrollo, orientación, formación y educación corresponde preferentemente a los padres del niño o sus representantes legales. Es deber del Estado dar especial protección a ese derecho.”

Artículo 27 (que pasó a ser 28): “Artículo 28.- Derecho preferente de los niños a ser orientados y educados por sus padres y/o madres. La responsabilidad por el cuidado, asistencia, protección, desarrollo, formación y educación del niño, así como su guía y orientación, corresponde preferentemente a sus padres y/o madres, a sus representantes legales o a quien lo tenga legalmente a su cuidado. Es deber del Estado respetar, promover y proteger el ejercicio de este derecho”.

Comentarios generales de mérito

1. **Si bien es un proyecto orientado a la familia**, no especifica cómo ésta se involucra o se incluye en los diversos procesos e instituciones que establece la iniciativa.
2. **No asegura la protección de los niños efectivamente.** Apoyamos la reposición de aquel contenido del proyecto, suprimido por la Comisión de Hacienda, en términos de que los recursos económicos disponibles para cumplir con los objetivos del proyecto deben estar específicamente disponibles, de manera amplia y flexible. En este sentido también, se requiere que el Informe Financiero que acompaña la iniciativa del Ejecutivo, sea más transparente y detallada.
3. **Respecto de la “protección administrativa que se establece”.** Esto es, que los niños puedan ingresar al sistema de protección no solo a través de los tribunales de familia, sino también a través de un órgano estatal (colegios). La iniciativa busca con ello desjudicializar el sistema, de modo de proveer una protección “más rápida” a los niños.
Sin embargo, al contrario de la iniciativa, creemos que es necesario apuntar a fortalecer los tribunales de familia, que es la institucionalidad que –aunque que con deficiencias y por tanto, con mucho espacio para mejorar- tiene una irrefutable base de conocimiento, experiencia (y por tanto aprendizaje), y personal capacitado para hacerse cargo del sistema de protección de la familia, y en particular, de los niños.
La protección administrativa parece haberse pensado así como una solución a la deficitaria acción de los tribunales de familia, pero en lugar de atacar ese problema y otorgar mejores

condiciones para el trabajo de los tribunales de familia, se crea un sistema paralelo y – respecto de varios temas, excluyente- que deja abiertos espacios para la discrecionalidad y el abuso, que carece de la experiencia requerida, y que en lugar de complementar o enriquecer la labor de los tribunales de familia, los despoja de atribuciones propias de la justicia, y los termina deslegitimando.

4. **Respecto de la Subsecretaría de la Niñez.** Cabe tener presente que entre las propuestas de gobierno de Horizontal, se contempla en la reorganización ministerial, una Subsecretaría de la Infancia y la Adolescencia en el marco del MDS, de manera similar a la que prevé el proyecto de ley en discusión.